



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, atento a la flagrante intromisión en las relaciones exteriores en que incurre el Decreto Acuerdo Provincial N° 944-G/2020, dictado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy Gerardo Morales, disponga la inmediata intervención de las áreas correspondientes, a los efectos de hacer cesar los efectos de dicha medida, pues corresponden a la órbita de la exclusiva competencia federal, evidencian un claro sesgo discriminatorio, y afectan compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en el tratado del Mercosur

En particular, se requiere la intervención de los siguientes organismos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,
- Dirección Nacional de Migraciones (Ministerio del Interior),
- Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo -INADI- (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)

Fundamentos:

La Constitución Nacional Argentina pone en cabeza del gobierno federal la responsabilidad exclusiva de conducir las relaciones exteriores del Estado, con el propósito de “afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras” (artículo 27°).

Es decir, se trata de una facultad expresamente delegadas por las provincias a la Nación.

Para estos fines, el texto la Constitución le atribuye explícitamente ciertas facultades al Poder Ejecutivo de modo central: a) “concluye y firma tratados y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, recibe sus ministros y admite sus cónsules” (art. 99° inc 11); b) “declara la guerra y ordena represalias” (art. 99°, inc 15.)

A su vez al Congreso le atribuye la facultad de: a) “aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede” (art. 75 inc. 22), b) “aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales” (art. 75, inc 24); c) “autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz” (art. 75, cin 25)

Pues bien, con fecha 23 de mayo de 2020, el Gobernador de la Provincia de Jujuy, Gerardo Morales, emitió el Decreto Acuerdo N°944-2020 por medio del cual: 1) se prohíbe el ingreso de extranjeros que no cuenten con residencia en la provincia mientras dure la emergencia; 2) el extranjero que desee ingresar o transitar, debe acreditar su residencia, certificado de buena salud, declaración jurada o permiso de tránsito de autoridad nacional o provincial; 3) se aplica multas entre 40 y 340 mil pesos y posibilidad de arresto a quien no aplique la normativa emanada del COE (Autoridad Sanitaria provincial) o falsificase un documento al respecto; 4) se define a la autoridad de aplicación del decreto es la policía provincial o la autoridad definida por el COE.

La simple lectura del decreto provincial pone de manifiesto de modo evidente la flagrante injerencia que el Gobernador Morales incurrió, en una materia totalmente ajena y delegada por las provincias al Gobierno Nacional.

La norma provincial cita en sus considerandos presuntas delegaciones de normas nacionales, que en modo alguno importan autorización o facultad alguna para expedir una norma como la sancionada, menos aún en cuestiones referidas a controles migratorios en el marco de la emergencia sanitaria.

A mayor abundamiento, destacamos que el decreto no cuenta con una opinión jurídica de la Cancillería o de la Dirección Nacional de Migraciones. Es decir, el Estado Federal desconoce este accionar hasta el momento.

Por otro lado, el decreto provincial impide el derecho a la libre circulación de personas entre los países del MERCOSUR, afectando compromisos internacionales del Estado Argentino consagrados en el Tratado de Asunción y los protocolos facultativos.

Hacemos notar que la norma provincial ni siquiera hace mención del mecanismo de mediación de los Consulados con la gobernación para casos especiales, sino que sólo se menciona al COE (autoridad sanitaria provincial), cuando en todo caso los consulados deberían recurrir asimismo a la Cancillería para solucionar los conflictos.

Mas allá del inconstitucional proceder del Gobernador Morales, no podemos dejar de mencionar el espíritu contenido de la norma cuestionada, que trasunta una clara discriminación contra el extranjero, contradiciendo normas básicas de la Constitución Nacional y tratados de rango constitucional.

Al ser reciente el dictado de la norma provincial, el Poder Ejecutivo Nacional no ha tomado aún intervención en el asunto, sin embargo corresponde sin más trámite que se active la debida participación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de la Dirección Nacional de Migraciones, y del INADI, como áreas competentes en la materia.

Cabe destacar que la conducta del Gobernador Morales no es un hecho aislado ni casual, pues ya en el pasado mes de marzo el Jefe de la Gabinete de la Cancillería, Guillermo Justo Chaves, tuvo que intervenir en oportunidad del cruce epistolar que dicho mandatario provincial cursó a los gobiernos de las Repúblicas de Perú y Colombia por el traslado irregular de un grupo de ciudadanos de esos y otros países latinoamericanos, desde la provincia de Jujuy a la ciudad de Buenos Aires, en plena cuarentena.

En un texto dirigido al Gobierno de la Provincia de Jujuy, Cancillería le recordó que las relaciones exteriores con los Estados extranjeros son asuntos del Poder Ejecutivo Nacional y no en las provincias.

"Mucho se le agradecerá tener presente que el planteo de un reclamo a un Estado extranjero es un acto que recae en la órbita de la conducción de las relaciones exteriores, materia que nuestra Constitución Nacional ha colocado bajo la competencia del Poder Ejecutivo Nacional" ... "El derecho internacional impone similar recaudo a través de la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas de 1961, al disponer en su artículo 41.2 que 'Todos los asuntos oficiales de que la misión esté encargada por el Estado acreditante han de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor por conducto de él, o con el Ministerio que se haya convenido'. E insistió en que si se les plantea esta situación se lo "ponga a consideración de las autoridades competentes" de la Cancillería.

Es por los fundamentos expuestos, que evidencian un reincidente actuar anticonstitucional y discriminatorio de parte del Gobernador Gerardo Morales, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la intervención inmediata de las áreas correspondientes.